



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oficio Num: LXIV/1802-2/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO 13:50 HRS 18 FEB 2019 con Anexo. SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA RECIBIDO 18 FEB. 2019 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE: "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

[Firma manuscrita]

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

14:10 HRS [Firma]



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oficio Núm.: LXIV/1802-1/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

Dentro de los objetivos primordiales que le da vida y razón de ser del Estado es la de promover la prosperidad y el bienestar de sus habitantes a cuyo servicio está y a los que debe protección, en ese contexto para el año 2015 la Encuesta Intercensal realiza por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, revela que el estado de Oaxaca, cuenta 3,967,889 Habitantes, de los cuales 989,020 son jóvenes que representan el 24 % del total de la población, siendo 470,472 hombre y 518 549 mujeres.

Lo interesante de esta encuesta es que nos informa que la cuarta parte de la población oaxaqueña tiene entre quince y veintinueve años de edad, etapa de la vida conocida como La juventud (del latín iuventus), que precede inmediatamente a la edad adulta y se sitúa después de la infancia. La Organización Mundial de la Salud postula que la juventud comprende, en general, el rango de edad entre los 18 y los 27 años, aun cuando reconoce —por ejemplo— que puede haber «discrepancias entre la edad



PODER LEGISLATIVO

cronológica, la biológica y las etapas psicosociales del desarrollo», o también «grandes variaciones debidas a factores personales y ambientales».¹ Abarca la pubertad o adolescencia inicial (de 10 a 16 años), la adolescencia media o tardía (de 17 a 19 años) y la juventud plena (de 20 a 24 años).

La Constitución Local señala como jóvenes aquellos cuya edad oscilan entre 15 a 29 años de edad, conmemorándose en la entidad y en nuestro país el día 12 de agosto como el día de la Juventud, fecha con el objetivo para exaltar la importancia que tiene la juventud en la obtención del compromiso y su participación en el desarrollo íntegro y equilibrado de los pueblos, luego entonces teniendo Oaxaca un importante bono demográfico en los jóvenes es imperativo integrarlos a la productividad de manera adecuada.

Pero debemos de entender que por cuestiones propias de su edad los jóvenes se encuentran en una etapa del vulnerabilidad y amenazas como el desempleo, la migración, salud, el analfabetismo, solo por mencionar algunas.

Lo preocupante del asunto es que en cuanto educación los jóvenes en Oaxaca alcanzan un promedio de escolaridad de 7.5 años es decir un poco más del primer año de nivel secundaria; 13 de cada 100 personas de 15 años o más no saben leer y escribir.

Por otra parte a partir de la última década el fenómeno de la migración golpea enormemente a la población oaxaqueña, ya que según cifras estimadas, millón y medio de ellos han decidido abandonar su lugar de origen, en su mayor parte los jóvenes, siendo diversas las causas, entre ellos que, al no tener oportunidades de desarrollo personal, profesional y laboral, la falta de empleo o la precaria condición laboral como la baja remuneración, largas jornadas de trabajo y escasas prestaciones que perciben los obliga a emigrar en busca de mejores condiciones de vida. Se estima que aproximadamente un millón doscientos mil se encuentran en los Estados Unidos de América, y alrededor de 300 mil se encuentran laborando en los campos agrícolas de los Estados de Sinaloa, Baja California y Sonora principalmente.

¹ <https://www.crhoy.com/noticias-sobre/juventud> 10 de agosto de 2018



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

Otro de los obstáculos que enfrentan los jóvenes sobre todo aquellos que provienen de los pueblos y comunidades originarias es la discriminación no por la falta de talento sino por su apariencia física y condición socioeconómica, que los hace aún más vulnerables y los excluye de las oportunidades, haciéndolos propensos a integrarse a la economía informal o en el peor de los casos los orillan a delinquir.

El panorama de los jóvenes oaxaqueños es desolador por ello es necesario generar verdaderas políticas públicas que reviertan esta situación, con soluciones a corto, mediano y largo plazo, porque solamente generando las condiciones para que adquieran y desarrollen conocimientos formales y especializados ya sea como emprendedores o con empleos bien remunerado, que garantice el desarrollo integral y su inserción pleno a la actividad productiva; se puede erradicar la pobreza y la marginación, pero para ello es necesario adecuar las normas que nos rigen para que sea una obligación del Estado garantizarlo, puesto que los jóvenes son el presente y futuro de nuestras comunidades, municipios, Estado y nuestro país.

Desde luego que la atención a los jóvenes debe ser integral ya que uno de las principales dificultades que se les presenta a los mayores de dieciocho años al buscar un empleo es la falta de experiencia en la actividad deseada, por ello se debe de revisar desde el sistema educativo, para encontrar mecanismos que diseñen programas orientadas a mejorar sus capacidades para que estén en aptitud de ingresar favorablemente al sector productivo.

Si desde la máxima norma de nuestro Estado se garantiza que todo joven adquiera no solamente una educación de calidad, sino también una preparación profesional de calidad que le otorgue el conocimiento y las habilidades necesarias para su desenvolvimiento en el campo productivo, que sin duda será una inversión que a futuro rendirá frutos muy alentadores para el desarrollo de Oaxaca.

Ante la nueva realidad social de nuestro Estado, el texto "El Estado impulsará la organización de la juventud, su actividad deportiva y su formación cultural", vigente en el párrafo décimo noveno de nuestra Constitución Local consideramos que es letra muerta y se encuentra rebasado, ya que hasta el momento no existe alguna organización real de los jóvenes, los casos de éxito deportivo son contados y los logrados son más por el



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

esfuerzo personal que por un programa gubernamental exitoso, de su formación cultural tampoco se puede decir mucho.

En esa tesitura la presente iniciativa propone reformar esta parte del texto de la Constitución Local para que desde nuestra máxima norma estatal se plasme la obligación del Estado de dar la garantía o la seguridad de que el apoyo a los jóvenes sea real, mediante la implementación permanente de estrategias integrales para su inclusión productivo ya sea desde su lugar de origen o en el lugar en donde residan alcanzando el bienestar personal y de sus familias.

Por lo expuesto, con la finalidad de garantizarle a la juventud oaxaqueña un desarrollo profesional y la garantía de una inclusión al sector productivo me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforma el párrafo décimo noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 12.- "..."

"..."

El Estado garantizará la organización de la juventud, su actividad deportiva, su formación cultural y profesional.

"..."

TRANSITORIOS:



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR